



**GM-CCF-1356-2024**

05 de marzo del 2024

**PARA:** Direcciones Médicas, médicos prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Farmacia de Hospitales Nacionales Generales, Especializados, Regionales y Periféricos, Áreas de Salud, CAIS y EBAIS

**DE:** Comité Central de Farmacoterapia

**ASUNTO: Recordatorio sobre la prescripción de medicamentos en la Institución.**

Reciban un cordial saludo. Como se indicó en el oficio GM-1160-2024 con fecha 26 de enero del año en curso, se ha recibido oficio de asesoría AS-ASALUD-0007-2024 con fecha 23 de enero de 2024 referente a la prescripción de medicamentos en la institución, suscrito por M.S.c Olger Sánchez Carrillo, Auditor, en el cual se destaca la siguiente información de interés:

*“En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría para el período 2024, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre la necesidad de continuar ejecutando acciones de control y seguimiento para el cumplimiento de la normativa de prescripción de medicamentos a nivel institucional, a fin de que continúe valorando el tema para la eventual toma de decisiones y acciones que compete a esa Administración”.*

*(...)*

*“...es importante que se establezcan y fortalezcan las medidas de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de la normativa en la prescripción de medicamentos y evitar así eventuales usos irregulares en beneficio de alguna empresa o médico particular”*

Por lo anterior, en apoyo a lo solicitado por la Auditoría Interna, se considera imprescindible realizar el siguiente recordatorio sobre la prescripción y uso racional de medicamentos en la Institución, complementario al comunicado previo emitido por la Gerencia Médica mediante oficio GM-1160-2024, se informa:

**Sobre la selección de medicamentos en la CCSS:**

La Gerencia Médica desde al año 1988 delegó la responsabilidad de la selección de medicamentos al Comité Central de Farmacoterapia. Este proceso es dinámico, continuo, multidisciplinario y participativo y se fundamenta en varios criterios, entre los cuales se resaltan los epidemiológicos, clínico-farmacológicos y de sostenibilidad del sistema (Farmacoeconomía); con el objetivo, de disponer de los medicamentos esenciales para resolver las principales causas de morbi-mortalidad que afectan a la población atendida en nuestra Institución. Estos medicamentos esenciales, son los que conforman la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) – CCSS. A pesar de esto, no se puede dejar de lado el reconocer la existencia de patologías en grupos minoritarios (3%) que no estarían cubiertas con la LOM y, que la Institución ha planteado su apoyo, permitiendo la adquisición y utilización individualizada para atender estos casos especiales o que no responden adecuadamente a las alternativas terapéuticas disponibles en la LOM.



## GM-CCF-1356-2024

05 de marzo del 2024

La LOM, además de enlistar los fármacos esenciales que se disponen define el contexto institucional permitido para la utilización de cada fármaco; integrando información (clave y nivel de usuario) relacionada con su disponibilidad en las unidades de acuerdo su capacidad resolutive, recurso humano (especialidades disponibles) e infraestructura, con el objetivo de garantizar la máxima seguridad al paciente. De igual manera, define el contexto institucional permitido para la utilización del medicamento. Por último y no menos importante, incluye apartado relacionado con la normativa para la prescripción, despacho y administración de los medicamentos. A destacar:

### Prescripción:

*“En la CCSS, los médicos, prescribirán medicamentos incluidos en la LOM o no LOM previamente autorizados por el CCF, el AMTC o el Comité Local de Farmacoterapia (CLF) según sus competencias. Los odontólogos y enfermeras obstétricas podrán prescribir medicamentos autorizados dentro del área de su profesión”.*

Lo anterior, en cumplimiento de clave y nivel de usuario (ver normativa LOM III.1).

### Situaciones excepcionales

La normativa, también contempla situaciones especiales; por ello, la importancia de su constante revisión.

Necesidad excepcional para uso de un fármaco en condiciones diferentes a las establecidas en la LOM: el caso deberá ser presentado al CCF utilizando los formularios y los procedimientos establecidos en la Normativa LOM; en la cual se especifica el proceder en condiciones agudas como crónicas.

### Medicamentos no LOM

Al ser la LOM un formulario terapéutico abierto, como se indicó anteriormente, permite al CCF apoyar la adquisición y utilización individualizada de medicamentos para que, en casos de especial necesidad o excepcionales, se pueda atender la petición para un medicamento no LOM (ver normativa LOM capítulo V), ya sea se requiere para caso agudo o crónico. Sin embargo, se debe tomar en consideración las siguientes situaciones (ver normativa LOM III.11):

- *“No podrá ser base de solicitudes de medicamentos No-LOM las que obedecen a continuaciones de tratamiento para completar esquemas, atendiendo necesidades o compromisos adquiridos a nivel extra-Institucional, asumiendo que no se puede continuar la vía privada por no contar el paciente con los recursos (Circular Gerencia Médica No.6263 del 6 de febrero de 2003 y No.53265-4 del 7 de octubre del 2008)”.*
- *“No se asumirá por parte de la CCSS, la responsabilidad de dar continuaciones de tratamientos iniciados con donaciones individuales a nivel extra-Institucional que han servido de inicio de ciclos (como parte de ciclos terapéuticos determinados para un tratamiento) o bien inicios de tratamientos para evaluar respuesta a un cuadro específico, para lo cual una persona física o jurídica externa a la Institución, se convierte en suplidora o donadora de tratamientos incompletos, para así comprometer a la Institución a atender posteriormente la necesidad generada en el paciente”.*



**GM-CCF-1356-2024**

05 de marzo del 2024

**Medicamentos promocionados o distribuidos por visitas de representantes de Laboratorios Farmacéuticos.**

La Gerencia Médica, mediante oficio GM-9523-06-13 realizó un recordatorio de circular 31407-5-A-09 Políticas sobre visitas de representantes de Laboratorios Farmacéuticos en Áreas Institucionales:

*“Los profesionales en salud como funcionarios públicos deben actuar en el ámbito institucional, la CCSS debe asegurar la transparencia, por tal motivo deben abstenerse de recibir visitantes médicos y representantes de casas farmacéuticas durante el tiempo laboral institucional.*

*Por tanto:*

*Queda prohibida las visitas de representantes de Laboratorios Farmacéuticos y representantes de distribuidoras de medicamentos a las instalaciones de la C.C.S.S, con el fin de promocionar en forma individual o colectiva los diversos medicamentos objeto de comercialización de sus empresas.*

*Queda prohibido, promocionar, comercializar o distribuir sus productos farmacéuticos, a los usuarios dentro de las instalaciones de los Centros de Salud por parte de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos y representantes de distribuidores de medicamentos”.*

**Para consultas de la LOM y su Normativa**

Tomando en consideración las constantes actualizaciones que se realizan a la LOM y su Normativa, se les recuerda que la información sobre los lineamientos de uso de medicamentos en la Institución y procesos a seguir en casos de necesidad excepcional, pueden ser consultadas en este documento mediante la página web institucional en el siguiente enlace [www.ccss.sa.cr/lom](http://www.ccss.sa.cr/lom); también, en el sitio colaborativo del BINASSS utilizando directamente el vínculo <https://www.binasss.sa.cr/farmacologia/index.php> o ingresando a [www.binasss.sa.cr](http://www.binasss.sa.cr), luego a la viñeta que se visualiza hacia el final de la página que indica “Lista Oficial de Medicamentos CCSS”. Asimismo, los diferentes apartados; como, por ejemplo, el proceder para los profesionales de la salud para presentar al Comité Central de Farmacoterapia propuestas de modificación a la LOM (que apoyan en la toma de decisiones al Comité Central de Farmacoterapia y uso racional de medicamentos), farmacovigilancia, telemedicina, programas especiales, otras modalidades de atención, otros.

Atentamente.

**COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA**

Dr. Ricardo Pérez Gómez  
**Coordinador**

C: Gerencia General  
Gerencia Médica  
Dirección de Farmacoepidemiología  
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos  
Archivo